



Dios, Patria y Libertad
República Dominicana

Resolución No. 392-2004

En Nombre de la República, la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Jorge A. Subero Isa, Presidente; Rafael Luciano Pichardo, Primer Sustituto de Presidente; Eglys Margarita Esmurdoc, Segunda Sustituta de Presidente; Hugo Álvarez Valencia, Juan Luperón Vásquez, Margarita A. Tavares, Julio Ibarra Ríos, Enilda Reyes Pérez, Dulce Ma. Rodríguez de Goris, Julio Aníbal Suárez, Víctor José Castellanos Estrella, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Edgar Hernández Mejía, Darío O. Fernández Espinal, Pedro Romero Confesor y José E. Hernández Machado, asistidos de la Secretaria General, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 30 de marzo del 2004, años 161° de la Independencia y 141° de la Restauración, dicta en Cámara de Consejo, la siguiente resolución:

Visto el artículo 67 de la Constitución de la República;

Visto el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, No. 25-91, modificada por la Ley No. 156-97, de 1997;

Visto la Ley No. 50-00, del 2000, modificada por la Ley No. 141-02, del 2002;
Visto la Ley 24-97, sobre Violencia Intrafamiliar;

Atendido, a que en el país se ha venido observando, cada día más, en los hogares dominicanos un círculo de violencia, generando éste muchas lesiones, muertes y desuniones en el vínculo familiar;

Atendido, a que como consecuencia de ese incremento en la violencia de género y en las

familias, los tribunales se encuentran apoderados de muchos casos para conocimiento y fallo, y, por consiguiente, se hace necesario la especialización de una sala, así como un juzgado de instrucción para conocer exclusivamente de dichas infracciones, con lo que se obtendría una mayor agilización de los expedientes referentes a dichos casos; Atendido, a que además, el juzgador tendría la oportunidad de especializarse en la materia y darle mayor seguimiento a los casos sometidos a su consideración;

Atendido, a que, en esa virtud procede especializar la Octava Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, así como el Quinto Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional para conocer en forma exclusiva los asuntos relativos a la violencia intrafamiliar;

Atendido, a que como consecuencia de la especialización de los tribunales antes mencionados, procede ordenar también, que estos terminen de conocer todos los casos referentes a otras materias de los cuales se encuentran apoderados y luego, conocer, como se ha dicho, en forma exclusiva de los asuntos de violencia intrafamiliar; Por tanto, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

PRIMERO: Dispone que, a partir de esta fecha, la actual Octava Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, así como el Quinto Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional, sean destinados para conocer en forma exclusiva de los expedientes relativos a la violencia intrafamiliar;

SEGUNDO: Disponer que los demás juzgados y tribunales permanecerán apoderados de los asuntos sobre violencia intrafamiliar para su conocimiento y fallo;

TERCERO: Dispone que, la Octava Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional y el Quinto Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional continuarán apoderados de los expedientes de los demás asuntos penales de los que a la fecha estuvieren apoderados para su conocimiento y fallo;

CUARTO: Autoriza al Presidente de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional y al Juez Coordinador de los Juzgados de Instrucción del Distrito Nacional, para que excluyan del sistema aleatorio general de distribución de expedientes a la Octava Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional y al Quinto Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional, a fin de que sean apoderados de manera directa en sus respectivas atribuciones;

QUINTO: Comunica la presente Resolución al Presidente de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, al Juez Coordinador de los Juzgados

de Instrucción del Distrito Nacional, y al Procurador General de la República para su conocimiento y fines de lugar.

(Firmados) Jorge A. Subero Isa.- Rafael Luciano Pichardo.- Eglys Margarita Esmurdoc.- Hugo Álvarez Valencia.- Juan Luperón Vásquez.- Margarita A. Tavares.- Julio Ibarra Ríos.- Enilda Reyes Pérez.- Dulce Ma. Rodríguez de Goris.- Julio Aníbal Suárez.- Víctor José Castellanos Estrella.- Ana Rosa Bergés Dreyfous.- Edgar Hernández Mejía.- Darío O. Fernández Espinal.- Pedro Romero Confesor.- José E. Hernández Machado

La presente resolución ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, el mismo día, mes y año en él expresados, lo que yo, Secretaria General, certifico. (Firmado) Grimilda Acosta de Subero.-

Secretaria General
Santo Domingo, D. N.,
NUM. 3017 6 de abril del 2004.-

Al : Magistrado Procurador General de la República,
Su despacho.-

Asunto : Remisión de copias certificadas de la resolución dictada por esta Corte en fecha 30 de marzo del 2004, en la cual se dispuso cuáles cámaras conocerán los expedientes relativos a la violencia familiar.-

Anexo : Las copias certificadas indicadas en el asunto.-

1.- REMITIDAS, muy cortésmente, para los fines procedentes.-

Muy atentamente,

Grimilda Acosta de Subero,
Secretaria
Suprema Corte de Justicia

Ghc

Santo Domingo, D. N.,
NUM. 3018 6 de abril del 2004.-

Al : Presidente de la Cámara Penal del Juzgado de Primera
Instancia del Distrito Nacional,
Su despacho.-

Asunto : Remisión de copias certificadas de la resolución dic-
tada por esta Corte en fecha 30 de marzo del 2004,
en la cual se dispuso cuáles cámaras conocerán los
expedientes relativos a la violencia familiar.-

Anexo : Las copias certificadas indicadas en el asunto.-

1.- REMITIDAS, muy cortésmente, para los fines
precedentes.-

Muy atentamente,

Grimilda Acosta de Subero,
Secretaria
Suprema Corte de Justicia

ghc
Santo Domingo, D. N.,

NUM. 3019 6 de abril del 2004.-

Al : Juez Coordinador de los Juzgados de Instrucción del
Distrito Nacional,
Su despacho.-

Asunto : Remisión de copias certificadas de la resolución dic-
tada por esta Corte en fecha 30 de marzo del 2004,

en la cual se dispuso cuáles cámaras conocerán los expedientes relativos a la violencia familiar.-

Anexo : Las copias certificadas indicadas en el asunto.-

1.- REMITIDAS, muy cortésmente, para los fines procedentes.-

Muy atentamente,

Grimilda Acosta de Subero,
Secretaria
Suprema Corte de Justicia

ghc